

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 161 • Martes, 21 de Agosto de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— Notificaciones de Resoluciones 3.898

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 1. Córdoba.— Resoluciones 3.900
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— Resolución sobre expediente de construcción 3.902
— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.**— Notificación 3.902

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Delegación de Cooperación con los Municipios. Servicio central.— Acordando el inicio de expediente de expropiación forzosa sobre los bienes que se indican 3.903

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Lucena (Córdoba). Sección de Gestión Tributaria.— Notificaciones 3.908

AYUNTAMIENTOS

Santaella, Almedinilla y Montoro 3.909

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Pozoblanco 3.912

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Secretaría General Núm. 6.761

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 25.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010860 (Número de Control 614/01/000860/5) a doña Marina Villa Montilla, con D.N.I. 25303276, domiciliada en calle Fermín Urbano Roque, 23, de Posadas (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de esta capital, la escopeta marca Hispano Inglesa, calibre 12, n.º 73.052, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello, teniendo caducada su Licencia de Armas tipo "E", con fecha 9 de enero de 2001.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 12 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General Núm. 6.808

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010556 (Número de Control 614/01/000556/2) a don Francisco Delgado Matarán, con D.N.I. 52531391, domiciliado en Avenida de Andalucía, número 11, de Alcaudete (Jaén), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de febrero de 2001, a las 19'30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el estacionamiento paralelo a la carretera N-432 (Badajoz-Granada), km. 291, término municipal de Córdoba, cuando se encontraba en el interior del vehículo marca Seat, modelo Ibiza, matrícula J-3052-W, se comprobó que llevaba cocaína, interviniéndosele unos 0'5 gramos aproximadamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 13 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General Núm. 6.809

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 15.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010645 (Número de Control 614/01/000645/1) a don Jorge Carretero Cordobés, con D.N.I. 30944342, domiciliado en calle Mesones, número 52, de Baena (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de febrero de 2001, a las 00'40 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el km. 315'500 de la N-432 (Badajoz-Granada), de Castro del Río (Córdoba), dio identidad falsa, que quedó posteriormente corroborada al conocer los Agentes a la persona a la que pretendía suplantar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 13 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General Núm. 6.810

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 25.000 pesetas y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010754 (Número de Control 614/01/000754/6) a don Víctor Manuel Fernández Pérez, con D.N.I. 42877727, domiciliado en calle Venerable Juan de Santiago, número 1-bajo-C, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 19 de marzo de 2001, a las 17'00 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía en la calle Torremolinos, de esta capital, se comprobó que llevaba una navaja de 9 cm. de longitud, sin necesidad de llevarla en el lugar y hora indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 13 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General Núm. 6.811

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010782 (Número de Control 614/01/000782/0) a don José Antonio García López, con D.N.I.

75381009, domiciliado en Avenida del Valle, número 13-2.º-izqda., de Écija (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de marzo de 2001, a las 00'15 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle Señor del Río, de la localidad de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que llevaba en el bolsillo del pantalón, un trozo de hachís con un peso aproximado de 2'1 gramos, así como arrojaba al interior de un recinto cerrado, 47 paquetillas de heroína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 13 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

—————
Secretaría General

Núm. 6.814

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 100.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20011451 (Número de Control 614/01/001451/4) a doña María Cristina Montoya Cano, con D.N.I. X03678227, domiciliada en Virgen de las Angustias, número 12, apartamento 206, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, por los siguientes hechos:

El día 10 de mayo de 2001, a las 23'00 horas, al ser identificada por funcionarios de la Policía en el Club "Sandokán 3", sito en el Polígono de los Pedrochos, calle Metalúrgicos, parcela 68, de Córdoba, se comprobó que se encontraba en situación de estancia irregular al haber sobrepasado el plazo legal desde su entrada en España el 11 de junio de 2000, sin haber obtenido prórroga de estancia ni permiso de residencia que legalice su situación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 13 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

—————
Secretaría General

Núm. 6.845

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010095 (Número de Control 614/01/000095/3) a don Rafael Jesús Vega Luz, con D.N.I. 30787951, domiciliado en calle Nava y Grimón, número 56-3.º-7, de La Laguna-Tenerife (Las Palmas), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 19 de diciembre de 2000, sobre las 12'10 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Avenida de Carlos III, de esta capital, se comprobó que llevaba una papalina de cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 16 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

—————
Secretaría General

Núm. 6.846

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010662 (Número de Control 614/01/000662/1) a don Juan José Quero Avilés, con D.N.I. 50037694, domiciliado en calle Marcelino Castillo, número 6, de Madrid, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 7 de marzo de 2001, a las 3'30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la Cuesta El Molino de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que llevaba en el bolsillo de la cazadora 43 pastillas de Trankimazín y una bolsita con cocaína con un peso aproximado de 0'8 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 16 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

—————
Secretaría General

Núm. 6.847

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010774 (Número de Control 614/01/000774/1) a don José Luis Jiménez Jiménez, con D.N.I. 30549910, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, número 7-1-2, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de marzo de 2001, a las 12'50 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el km. 315'500 de la carretera N-432 (Badajoz-Granada), término municipal de Castro del Río (Córdoba), se comprobó que llevaba en un bolso en el interior de la guantera del vehículo marca Volvo, modelo 340-DL, matrícula T-6677-X, en el cual circulaba, tres trozos de hachís con un peso aproximado de 4'40 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 16 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

—————
Secretaría General

Núm. 6.848

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 86.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010895 (Número de Control 614/01/000895/2) a don Rachid Mohamed Ahmed, con D.N.I. 3624545-K, domiciliado en calle Lorenzo Ferreira, 3-2.º, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 292, 295.2 y 297.1 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, del Reglamento de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por los siguientes hechos:

El día 5 de abril de 2001, a las 19'45 horas, se comprobó por vigilantes de Seguridad de la Estación de Renfe Córdoba-Ave, que se encontraba en el túnel de la Estación, junto a la vía número 8, egnifando pegamento poniendo en peligro la circulación de trenes y su propia integridad física.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 16 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

—————
Secretaría General

Núm. 6.853

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 51.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20011559 (Número de Control 614/01/001559/2) a doña Mónica Echeverry Caicedo, con D.N.I. X3689903J, domiciliada en Urban. Azahara, calle Del Campo, 8-2.º-1, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 53.b), 55.b) y 2 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por los siguientes hechos:

El día 17 de mayo de 2001, a las 21'30 horas, al ser identificada por funcionarios de la Policía en el Hostal Club Los Santos, sito en Ctra. Córdoba-Málaga, km. 68 de Lucena (Córdoba), se comprobó que se encontraba realizando la actividad de Alterne, actividad lucrativa para la que no ha sido autorizada al no presentar permiso de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Delegado del Go-

bierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 16 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

—————
Secretaría General

Núm. 6.896

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010172 (Número de Control 614/01/000172/6) a don Antonio Pérez Montaña, con D.N.I. 33382147, domiciliado en calle Patio Pintor Juan Miró, número 17-1.º-A, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de enero de 2001, sobre las 12'55 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Barriada de Las Palmeras, de esta capital, se comprobó que llevaba en el bolsillo, dos papelinas de heroína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 17 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Administración Número 1

CÓRDOBA

Núm. 4.846

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hago saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 1 de marzo de 2001 del expediente de Devolución de Cuotas número 14-01-2000-0-00662604 a Hnos. Fuentes del Río, S.A., con domicilio en calle Ps. Pintor Rosales, 16, 28008 Madrid.

Resultando la interesada desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma a la interesada, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

“En relación con su escrito de fecha 28 de noviembre de 2000 por el que se solicita devolución de ingresos de cuotas por el período 1 de enero de 1997 a 30 de noviembre de 1999, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como

la documentación aportada al expediente, no resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado por importe de 1.211.033 pesetas.

Fundamentos de Derecho

1.— Si bien la obligación de cotizar los empresarios por jornadas reales en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social lo era en virtud de norma con rango reglamentario, con la promulgación de la primera (y sucesivas) Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992 (Ley 31/1991, de 30 de diciembre) se da satisfacción al requisito de legalidad de esta cotización que culmina con la modificación mediante artículo 25 de la Ley 55/1999, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, del artículo 44 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio, Texto Refundido de las Leyes 38/1966, de 31 de mayo y 41/1970, de 22 de diciembre, por el que se establece el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

2.— Artículo 44 del Real Decreto 1.637/1995, y artículo 28 y siguientes de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4 de junio), que desarrolla el mencionado Reglamento.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Desestimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de esta Tesorería General de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 citado, en relación con la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999, en relación asimismo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga Resolución expresa, el mismo se entenderá desestimado a todos los efectos, según dispone el artículo 183.1.a) del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

El Director de la Administración, Juan Manuel Zafrá Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 5.122

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la denegación de cambio de entidad de I.T. al afiliado al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relaciona:

Número de afiliación: 14/0027472619.

Nombre: Don Rafael Luna Durán.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del día 11), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 5.123

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración

Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto la Reclamación Previa del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), al afiliado que a continuación se relaciona con la resolución que asimismo se indica:

Número de afiliación: 28/0385886101.

Nombre: Don José María García González.

Resolución: Estimatoria parcial.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del día 11), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 5.124

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican: Número de afiliación.— Nombre.— Fecha de alta.

14/0045563826; Mariano Muñoz Jurado; 01/11/2000.

29/0048781168; Isidoro F. Díaz Lunar; 01/02/2001.

14/0041777994; Manuel Blanco Palomo; 01/01/2001.

06/0057494800; Manuel Moro Noriega; 31/01/2001.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del día 11), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 5.125

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto las Revisiones de Alta del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), al afiliado que a continuación se relaciona con la Resolución que asimismo se indica:

Número de afiliación: 14/0057102479.

Nombre: Don Tomás Muñoz Albelda.

Resolución: Anular nuestra anterior resol. y aceptar su alta con fecha 1 de noviembre de 1999.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en

esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del día 11), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA

Núm. 5.126

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican: Número de afiliación.— Nombre.— Fecha de baja.

41/0111476755; Lourdes Trimiño Benavente; 30/11/2000.

14/0060449686; Clotilde Trimiño Benavente; 30/11/2000.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del día 11), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Córdoba, 10 de mayo de 2001.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA

Núm. 5.127

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Baja de Oficio a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican, al haberse comprobado que no realizan actividad por la que deban quedar encuadrados en dicho Régimen Especial:

Número de afiliación.— Nombre.— Fecha de baja.

14/0044967779; Ramón Sánchez Ojeda; 30/04/1998.

14/1020632047; David Fernández Martínez; 23/11/2000.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del día 11), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Córdoba, 10 de mayo de 2001.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 7.034

Expediente de construcción: CO-80/040-V

Resolución

Con fecha 11 de julio de 2000, por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial, se dicta la siguiente resolución:

"Esta Delegación Provincial ha tenido conocimiento del fallecimiento de doña Rosa Olaya Cabello, titular adjudicataria, en régimen de arrendamiento de la vivienda de Promoción Pública sita en Polígono Guadalquivir, Manzana 1, Portal 5-Bajo-2, de esta capital, acogida al expediente de construcción CO-80/040-V.

Resultando: Que doña Rosa Olaya Cabello había resultado adjudicataria de la vivienda de Protección Oficial, Promoción Pública, propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, situada en Polígono del Guadalquivir, Manzana 1, Portal 5-Bajo-2, de esta capital.

Resultando: Que se ha comprobado que la referida señora ha fallecido, sin que ningún familiar haya estado conviviendo con la misma en el domicilio de referencia.

Considerando: Que el artículo 16.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en su último párrafo establece: "Si al tiempo del fallecimiento del arrendatario no existiese ninguna de estas personas (con derecho a subrogación) el arrendamiento quedará extinguido".

Considerando: Que es competente para resolver el Delegado Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, esta Delegación Provincial en uso de las facultades legalmente atribuidas.

Ha acordado: Dar por extinguido el contrato de adjudicación en régimen de arrendamiento, otorgado entre Delegación Provincial y doña Rosa Olaya Cabello.

Contra la presente resolución que no pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, a través de esta Delegación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente".

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento de los posibles herederos de doña Rosa Olaya Cabello.

Córdoba, 11 de julio de 2001.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 4.731

Don Andrés Luque García, Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba, hago saber:

Que en esta Delegación Provincial se ha tramitado expediente de sanción n.º 162/99 como consecuencia de acta de infracción n.º 287/99, incoada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba a la empresa Colodrero y Aguilera, S.L., C.I.F. B-14412647, por infracción a lo establecido en la normativa laboral vigente, imponiéndosele una sanción de 500.002 pesetas y haciéndose constar que el expediente se encuentra para su consulta en el Servicio de Administración Laboral de esta Delegación Provincial, sita en calle Manriques, 2 de Córdoba.

Y que no habiéndose podido notificar la Resolución Recurso Contencioso Administrativo dictada en el expediente que nos ocupa, por el procedimiento normal, y para que sirva de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente, haciéndole saber que contra la misma puede formular Recurso Contencioso Administrativo del Tri-

bunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 7 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

Sevicio Central

Núm. 7.503

Expropiaciones

El Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 19 de julio, acordó el inicio de expediente de expropiación forzosa sobre los bienes que a continuación se indican, necesarios para la ejecución de las obras:

a) A5.314.825/11 "Conducción para aumento de capacidad en las Redes Generales del Consorcio Sur de Córdoba. Tramo: Montilla-Fuente Palmera", con un presupuesto de contratación de 2.184.128.270 ptas. (13.126.875,28 €)

b) A5.314.826/211 "Conducción para aumento de capacidad en las Redes Generales del Consorcio Sur de Córdoba. Tramo: Casilla del Monte-Montilla", con un presupuesto de contratación de 1.508.909.311 (9.068.727,60 €)

c) A5.314.827/211 "Conducción para aumento de capacidad en las Redes Generales del Consorcio Sur de Córdoba. Ramal Puen-Genil-Jauja" con un presupuesto de contratación de 112.412.337 ptas. (675.611,75 €)

La relación de bienes, así como sus titulares, es la siguiente:

ANEXO I DE EXPROPIACIONES

A5.314.825/11 "Conducción para aumento de capacidad en las Redes Generales del Consorcio Sur de Córdoba. Tramo: Montilla-Fuente Palmera", con un presupuesto de contratación de 2.184.128.270 ptas. (13.126.875,28 €)

Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Exp.	Sup. Afec.Serv.
LA CARLOTA	18	122	AFAN ROMERO	FRANCISCO	682		204,6
LA CARLOTA	18	131	AFAN ROMERO	MANUEL	582		174,6
LA CARLOTA	17	196	AFAN ROMERO	VALLE	1.132		339,6
MONTILLA	39	30	AGROCAMPIÑA SA		2.438	30	609,6
MONTILLA	39	37	AGROCAMPIÑA SA		4.538	60	1134,6
MONTILLA	39	77	AGROCAMPIÑA SA		86		21,6
MONTILLA	39	77	AGROCAMPIÑA SA		2.918		729,6
MONTILLA	39	77	AGROCAMPIÑA SA		2.918	15	729,6
LA RAMBLA	28	49	AGUADO DEL RIO	JUAN	398		99,6
LA RAMBLA	27	77	AGUILAR AGUILERA	CONCEPCION	818	15	204,6
MONTILLA	36	59	AGUILAR CARMONA	ANTONIO	2.078		519,6
LA CARLOTA	9	382	AGUILAR CLERICO	JUAN	1.332		399,6
LA CARLOTA	18	139	AGUILAR ORTIZ	FRANCISCO	1.182		354,6
LA CARLOTA	18	142	AGUILAR ORTIZ	FRANCISCO	832		249,6
LA CARLOTA	18	174	AGUILAR ORTIZ	ISABEL	672		201,6
LA CARLOTA	17	195	AGUILAR POLEY	JOSE	1.132		339,6
MONTILLA	36	16	AGUILAR SANCHEZ	DOLORES	218		54,6
MONTILLA	15	245	ALBORNOZ LUCENA	ANTONIO	1.598	45	399,6
LA RAMBLA	28	54	ALCAIDE BAENA	TRINIDAD	518		129,6
MONTILLA	26	89	ALCAIDE CRUZ	FRANCISCA	218		54,6
SANTAELLA	5	84	ALCAIDE PEDROSA	JUAN ANTONIO	3.458	30	864,6
SANTAELLA	24	3	ALCANTARA ALCAIDE	RAFAEL	182		54,6
SANTAELLA	24	4	ALCANTARA ALCAIDE	FRANCISCO	332	15	99,6
SANTAELLA	24	5	ALCANTARA ALCAIDE	FRANCISCO	632		189,6
SANTAELLA	3	79	ALCANTARA ALCANTARA	JOSE		138,6	
SANTAELLA	3	100	ALCANTARA MATA	MARIA ANTONIA	1.282	15	384,6
SANTAELLA	3	101	ALCANTARA MATA	FRANCISCO	532		159,6
LA CARLOTA	9	389	ALOT AFAN	AMPARO	282	30	84,6
MONTILLA	38	153	ALVEAR ZAMBRANO	ASUNCION	7.838	60	1959,6
SANTAELLA	3	149	ANSIO COSTA	FRANCISCO	3.532	30	1059,6
LA CARLOTA	18	136	ARIZA CARVAJAL	ANTONIA	1.032		309,6
LA CARLOTA	18	117	ARIZA GALIOT	JOSE	712	15	213,6
LA CARLOTA	18	124	ARIZA GALIOT	JOSE	1.082		324,6
LA CARLOTA	18	126	ARIZA GALIOT	JOSE	462		138,6
LA CARLOTA	18	127	ARIZA GALIOT	JOSE	732		219,6
LA CARLOTA	18	129	ARIZA GALIOT	JOSE	582		174,6
LA CARLOTA	18	130	ARIZA GALIOT	JOSE	932		279,6
LA CARLOTA	18	194	ARIZA GALIOT	ROSARIO	1.252	15	375,6
LA CARLOTA	18	234	ARIZA GALIOT	JOSE	1.452	15	435,6
MONTILLA	26	88	ARROYO ALCAIDE	ANTONIO	158		39,6
MONTILLA	26	220	ARROYO FDEZ.	CARMEN	398		99,6
LA RAMBLA	24	82	ARROYO LOPEZ	MARTIN			
LA RAMBLA	24	82	ARROYO LOPEZ	MARTIN	338	15	84,6
LA RAMBLA	24	82	ARROYO LOPEZ	MARTIN	2.438	15	609,6
LA RAMBLA	18	109	ARROYO LUCANO	DOLORES	15	225,6	
LA RAMBLA	24	80	ARROYO MEJIAS	RAFAELA	638	15	159,6
MONTILLA	39	6	AVENDAÑO LOPEZ	JOSE	2.318		579,6
SANTAELLA	22	17	BAENA ALCANTARA	BARTOLOME	1.032	15	309,6
SANTAELLA	23	4	BAENA DOBAO	FRANCISCA	182		54,6
MONTILLA	38	149	BAÑOS DE LA TORRE	JUAN MANUEL	1.898	15	474,6
MONTILLA	38	144	BAÑOS PANADERO	ANTONIO	878		219,6
LA CARLOTA	18	120	BASCON BERMUDO	M. CONCEPCION	1.282		384,6
LA CARLOTA	18	133	BASCON BERMUDO	M. CONCEPCION	2.082	15	624,6
MONTILLA	15	241	BELLIDO BELLIDO	FRANCISCO	2.078	30	519,6
MONTILLA	15	246	BELLIDO BELLIDO	FRANCISCO	1.298		324,6
LA CARLOTA	10	16	BENITO GUTIERREZ	RAFAEL	1.182	15	354,6

SANTAELLA	22	23	BLANCO DEL ROSAL	RAFAEL	882	15	264,6
MONTILLA	36	141	BODEGAS MONTULIA SA		2.678	15	669,6
MONTILLA	15	14	CAMPOS GUTIERREZ	RAFAEL	518		129,6
MONTILLA	15	21	CAMPOS GUTIERREZ	RAFAEL	1.118		279,6
LA CARLOTA	9	347	CAÑERO OSUNA	JUAN FRANCISCO	1.182	30	354,6
MONTILLA	39	23	CARMONA CARMONA	PEDRO	338		84,6
MONTILLA	39	24	CARMONA CARMONA	PEDRO	698	15	174,6
MONTILLA	15	224	CARMONA LOPEZ	MANUEL	1.118	15	279,6
MONTILLA	26	87	CARMONA MARQUEZ	RAFAELA	338		84,6
LA CARLOTA	23	15	CARMONA OSUNA	MANUEL	932		279,6
LA CARLOTA	23	16	CARMONA OSUNA	MANUEL	232	15	69,6
LA CARLOTA	23	3	CARMONA SANCHEZ	RAFAEL	1.832	15	549,6
MONTILLA	15	240	CARRASCO CIVICO	MARIANO	878	15	219,6
MONTILLA	26	210	CARRASQUILLA JIMENEZ	LUISA	518		129,6
MONTILLA	26	283	CASADO URBANO	DOLORES	1.118		279,6
MONTILLA	26	105	CASTILLA COBOS	NICOLAS	938		234,6
SANTAELLA	3	103	CASTILLO NIETO	ANA	432		129,6
LA CARLOTA	23	2	CASTILLO OSUNA	ANGEL	1.882	45	564,6
LA CARLOTA	23	18	CASTILLO OSUNA	ANTONIO	432		129,6
LA CARLOTA	17	42	CASTRO MATA	RAFAEL	4.282	15	1284,6
LA CARLOTA	9	383	CASTRO RODRIGUEZ	CRISTOBAL	432		129,6
LA CARLOTA	18	149	CEPEDELLO CORREDER.	ANGELA	1.032		309,6
LA CARLOTA	18	150	CEPEDELLO CORREDER.	ANGELA	232	15	69,6
LA CARLOTA	18	155	CEPEDELLO ROMERO	ANGELA	232		69,6
LA CARLOTA	18	154	CID MARMOL	MARIANO	1.982		594,6
MONTILLA	39	72	CIVICO MARQUEZ	MIGUEL	278		69,6
MONTILLA	26	215	CLAVERO PULIDO	ANTONIO	218		54,6
LA CARLOTA	17	194	CONTI BERNIER	JUAN ANTONIO	712		213,6
MONTILLA	36	47	CONTRERAS MARQUEZ	FRANCISCO	578		144,6
MONTILLA	15	209	CORTIJO DE GUTA SL		554	15	138,6
MONTILLA	15	210	CORTIJO DE GUTA SL		4.838		1209,6
SANTAELLA	23	27	COSTA BERNI	MIGUEL	2.682	30	804,6
SANTAELLA	5	64	COSTA BERNI	ANGELA	6.758	45	1689,6
SANTAELLA	4	210	CUESTA ALCANTARA	ATANASIO	982		294,6
LA CARLOTA	17	229	CUESTA ALCANTARA	JOSE	432		129,6
LA CARLOTA	17	230	CUESTA ALCANTARA	JOSE	432		129,6
LA CARLOTA	17	231	CUESTA ALCANTARA	JOSE Y ATANASIO	1.832		549,6
LA CARLOTA	17	11	CUESTA TENA	AMPARO	332		99,6
LA CARLOTA	17	12	CUESTA TENA	AMPARO	3.132	15	939,6
LA CARLOTA	9	370	CUESTA TENA	AMPARO	1.432	15	429,6
LA RAMBLA	26	137	DIAZ LOPEZ	CONCEPCION	2.738	15	684,6
LA RAMBLA	28	50	DOBLAS ALCAIDE	ANTONIO	1.058		264,6
LA CARLOTA	18	201	DOBLAS GARCIA	JOSE	82	15	24,6
LA CARLOTA	18	202	DOBLAS GARCIA	JOSE	82	15	24,6
LA RAMBLA	27	71	ESPEJO ALCAIDE	ALFONSO	1.058		264,6
MONTILLA	38	142	ESPEJO BARRANCO		218		54,6
MONTILLA	26	212	ESPEJO DELGADO	JOSE	698		174,6
MONTILLA	38	120	ESPEJO GOMEZ	RAFAELA	2.618		654,6
MONTILLA	38	129	ESPEJO GOMEZ	RAFAELA	638		159,6
LA RAMBLA	26	179	ESTRADA GOMEZ (2)	MANUEL	578	15	144,6
LA RAMBLA	28	43	FERNANDEZ PINO	JUAN ANTONIO	818		204,6
LA RAMBLA	26	177	FERNANDEZ PINO	FRANCISCO	518		129,6
LA RAMBLA	24	57	FERNANDEZ POLONIO	ANA	818		204,6
MONTILLA	39	70	GALAN GALAN	RAFAEL	1.478	30	369,6
MONTILLA	39	71	GALAN GALAN	RAFAEL	182		45,6
MONTILLA	26	261	GALAN REY	NATIVIDAD	818	15	204,6
LA RAMBLA	20	26	GAMERO PEÑA	MARIA SOLEDAD	338		84,6
LA RAMBLA	20	27	GAMERO PEÑA	ANA	1.838	15	459,6
LA RAMBLA	18	107	GAMEZ PIÑAR	JOSE	1.238		309,6
LA RAMBLA	18	110	GAMEZ PIÑAR	JOSE	2.078		519,6
SANTAELLA	3	91	GARCIA ALCANTARA	FRANCISCO	532		159,6
LA CARLOTA	18	138	GARCIA BLE	MANUEL	1.032	15	309,6
SANTAELLA	5	110	GARCIA MAESTRE	PEDRO	332		99,6
SANTAELLA	5	110	GARCIA MAESTRE	PEDRO	672		201,6
MONTILLA	15	36	GARCIA PEREZ	JUANA	5.018	30	1254,6
LA CARLOTA	18	137	GARCIA REYES	JUAN	1.032		309,6
MONTILLA	39	13	GARCIA RUIZ	ANTONIA	2.978		744,6
LA RAMBLA	26	178	GARCIA RUIZ (1)	ALFONSO	1.358	15	339,6
MONTILLA	39	38	GARCIA SANCHEZ DE P.	JOAQUIN	998	15	249,6
LA RAMBLA	19	57	GARCIA URBANO	RAFAEL	3.398	45	849,6
MONTILLA	39	7	GARRIDO HIDALGO	JOSE ANTONIO	2.198		549,6
SANTAELLA	3	87	GIL GARCIA	ANTONIO	1.532	15	459,6
LA CARLOTA	18	119	GIMBERT ARIZA	JOSEFA	532	15	159,6
LA CARLOTA	17	232	GIMBERT ARIZA	JOSEFA	282		84,6
SANTAELLA	3	85	GIRALDO DOVAO	SEBASTIAN	752	15	225,6

SANTAELLA	3	142	GIRALDO DOVAO	GIL	1.782		534,6
LA RAMBLA	27	83	GOMEZ CIRIA	PEDRO	398		99,6
LA CARLOTA	17	197	GOMEZ GOMEZ	FRANCISCO	632		189,6
MONTILLA	26	251	GONZALEZ RAYA	ANTONIO	458		114,6
MONTILLA	26	259	GONZALEZ RAYA	MATIAS	698		174,6
LA CARLOTA	10	46	GRACIA CASTRO	FRANCISCO	432		129,6
LA CARLOTA	23	23	GRACIA CHOFLE	MARINA	3.532	30	1059,6
SANTAELLA	4	208	GRANADOS PALOMINO	RAFAEL	482		144,6
SANTAELLA	5	91	GRANADOS SANCHEZ	PEDRO	1.022	15	255,6
LA CARLOTA	18	178	GUERRERO FERNANDEZ M. CARMEN		2.932	15	879,6
SANTAELLA	23	1	GUERRERO PEREZ RICARDO HNOS C B		2.732	45	819,6
SANTAELLA	23	7	GUERRERO PEREZ RICARDO HNOS C B		1.582	15	474,6
SANTAELLA	23	7	GUERRERO PEREZ RICARDO HNOS C B		3.532	15	1059,6
LA RAMBLA	19	31	GUTIERREZ IGUALADA	ANTONIO	458		114,6
SANTAELLA	23	28	GUTIERREZ VICENT	JUAN	732		219,6
MONTILLA	26	207	HERRADOR MARQUEZ	JOSE	806		201,6
LA RAMBLA	18	135	HIDALGO MUÑOZ	TERESA	1.718		429,6
LA RAMBLA	18	136	HIDALGO MUÑOZ	DOLORES	638		159,6
MONTILLA	15	20	HIDALGO RAYA	FRANCISCO	1.538		384,6
MONTILLA	15	223	HIDALGO RAYA	FRANCISCO	1.118		279,6
LA CARLOTA	17	167	INFANTES RIOS	ROSARIO	782		234,6
SANTAELLA	5	116	IZNAJAR GRANADOS	CATALINA	2.932	30	879,6
LA CARLOTA	10	1	JESUS DEL CAMPO GIMENEZ Y HNOS CB		5.432		1629,6
MONTILLA	26	94	JIMENEZ ESPEJO	JOSE	398		99,6
LA CARLOTA	17	303	JIMENEZ GUERRERO	FRANCISCO	732		219,6
LA RAMBLA	26	187	JIMENEZ HERRERA	JOAQUIN	878	45	219,6
LA RAMBLA	28	16	JIMENEZ LUCENA	JOSE	1.538		384,6
SANTAELLA	24	6	JIMENEZ MARTIN	BRIGIDA	982		294,6
LA RAMBLA	26	183	JIMENEZ MONTILLA	ALFONSO	1.478		369,6
LA CARLOTA	10	99	JIMENEZ RUIZ	EMILIO	1.232		369,6
MONTILLA	26	202	JIMENEZ RUZ	JOSE	326	30	81,6
LA CARLOTA	18	123	JIMENEZ VELASCO	ANTONIA	532		159,6
LA RAMBLA	23	25	JUAN SILLERO DE LA ROSA Y HNOS BOD		3.158	30	789,6
LA RAMBLA	27	39	JURADO CAMPOS	MANUEL	518		129,6
MONTILLA	39	123	LARA CARMONA	RAFAEL	398		99,6
LA RAMBLA	28	30	LEON DOBLAS	ANA	182		45,6
LA RAMBLA	28	31	LEON DOBLAS	ANA	338		84,6
LA RAMBLA	28	32	LEON DOBLAS	ISABEL	578		144,6
LA RAMBLA	28	34	LEON DOBLAS	ALFONSO	698		174,6
LA RAMBLA	28	35	LEON DOBLAS	ALFONSO	1.058		264,6
SANTAELLA	23	3	LEON GARCIA	JUAN	482		144,6
MONTILLA	26	217	LOPEZ CASTRO		878	15	219,6
MONTILLA	38	139	LOPEZ LOPEZ	DOLORES	638		159,6
MONTILLA	26	213	LOPEZ ROMERO		218		54,6
LA RAMBLA	28	20	LOVERA PORRAS	JUAN	7.718	30	1929,6
LA RAMBLA	28	21	LOVERA PORRAS	JUAN	8.918	30	2229,6
LA RAMBLA	28	23	LOVERA PORRAS	JUAN	4.538	15	1134,6
SANTAELLA	5	52	LOVERA PRIETO	SALVADOR	86,4		21,6
SANTAELLA	5	53	LOVERA PRIETO	MARIA JOSEFA	1.178		294,6
SANTAELLA	5	55	LOVERA PRIETO	SALVADOR	3.578	30	894,6
LA RAMBLA	27	78	LOVERA SCHZ. DE P. LUCENA JULIA		1.538	15	384,6
LA RAMBLA	27	80	LOVERA SCHZ. DE P. LUCENA JULIA		1.118	30	279,6
LA RAMBLA	28	9	LUCENA BLANCO	ANTONIA	2.438	30	609,6
LA RAMBLA	28	10	LUCENA BLANCO	ANGEL	338		84,6
LA RAMBLA	28	10	LUCENA BLANCO	ANGEL	4.238	30	1059,6
LA RAMBLA	28	13	LUCENA BLANCO	ANTONIA	938		234,6
LA RAMBLA	28	17	LUCENA GARCIA	BELEN	2.918		729,6
LA RAMBLA	28	19	LUCENA GARCIA	BELEN	758	15	189,6
LA CARLOTA	18	232	LUCENA MARTIN	ANTONIO	882		264,6
MONTILLA	39	68	LUQUE GARCIA	DULCE NOMBRE	218		54,6
MONTILLA	38	140	LUQUE HERRADOR	FRANCISCO	578		144,6
LA RAMBLA	27	69	LUQUE MUÑOZ	RAFAEL	698	15	174,6
MONTILLA	38	135	LUQUE RODRIGUEZ	MIGUEL	638		159,6
MONTILLA	26	218	LUQUE RODRIGUEZ	CONCEPCION	758		189,6
MONTILLA	26	219	LUQUE RODRIGUEZ	ADELA	938		234,6
MONTILLA	26	247	LUQUE RODRIGUEZ	CONCEPCION	398		99,6
MONTILLA	26	250	LUQUE RODRIGUEZ	ADELA	398		99,6
MONTILLA	26	77	LUQUE ROMERO ROMER.	FRANCISCO	938		234,6
MONTILLA	26	90	MADRID SANCHEZ	RAFAELA	398	15	99,6
LA CARLOTA	17	228	MAESTRE CARMONA	ALFONSO	1.532		459,6
LA CARLOTA	18	132	MAESTRE CUESTA	ALFONSO	582		174,6
LA RAMBLA	28	41	MARIN GARCIA	JOSEFA	2.078		519,6
LA RAMBLA	27	72	MARIN REQUENA	ISABEL	1.958	30	489,6
MONTILLA	26	208	MARMOL GARRIDO	FRANCISCO	638		159,6
MONTILLA	26	253	MARQUES REY	NATIVIDAD	278		69,6

MONTILLA	15	11	MARQUEZ AGUILAR	ANGEL	1.238	15	309,6
SANTAELLA	5	92	MARQUEZ FINQUE	JUAN JOSE	1.718		429,6
SANTAELLA	5	92	MARQUEZ FINQUE	JUAN JOSE	1.718	15	429,6
LA CARLOTA	17	233	MARTIN ROMERO	CANDELARIA	1.432		429,6
LA CARLOTA	9	380	MARTINEZ AGUILAR	FRANCISCO	482		144,6
LA CARLOTA	9	387	MARTINEZ AGUILAR	FRANCISCO	1.832	30	549,6
SANTAELLA	3	80	MATA ALCANTARA	DOLORES	1.532	15	459,6
SANTAELLA	3	86	MATA ALCANTARA	RAFAEL	672		201,6
LA CARLOTA	23	24	MATA GARCIA	JOSE	3.132	15	939,6
SANTAELLA	3	73	MATA MATA	MANUEL	682		204,6
LA CARLOTA	10	24	MATA WIC	CARMEN	832		249,6
LA CARLOTA	10	41	MATA WIC	RAFAELA	112		33,6
LA CARLOTA	10	41	MATA WIC	RAFAELA	182		54,6
LA CARLOTA	10	41	MATA WIC	RAFAELA	832		249,6
LA CARLOTA	10	42	MATA WIC	JUAN	532	15	159,6
LA CARLOTA	10	43	MATA WIC	JUAN	282		84,6
LA CARLOTA	10	44	MATA WIC	ALFONSA	532		159,6
LA CARLOTA	10	45	MATA WIC	JOSE	532		159,6
LA RAMBLA	28	27	MEJIAS MARTINEZ	JOSE MARIA	878	15	219,6
LA RAMBLA	19	32	MEJIAS RUIZ	ISABEL	458		114,6
MONTILLA	26	206	MERINO DELGADO	JOSE	326		81,6
MONTILLA	29	110	MIGUEL ANGEL DE CARDENAS SL		158		39,6
MONTILLA	29	110	MIGUEL ANGEL DE CARDENAS SL		2.018	15	504,6
MONTILLA	29	110	MIGUEL ANGEL DE CARDENAS SL		2.918	15	729,6
MONTILLA	36	17	DE MIGUEL GOMEZ	Mª DOLORES	1.718		429,6
MONTILLA	36	20	DE MIGUEL GOMEZ	ANTONIO	758		189,6
MONTILLA	36	33	DE MIGUEL GOMEZ	ELENA	758	30	189,6
MONTILLA	36	34	DE MIGUEL GOMEZ	Mª ANTONIA	578		144,6
LA CARLOTA	18	140	MOHEDANO ARANDA	CAYETANO	582		174,6
MONTILLA	36	142	MOLINA REQUENA	RAFAEL	398		99,6
LA CARLOTA	23	17	MONTES ALCANTARA	ALFONSA	232		69,6
SANTAELLA	22	43	MONTES ALCANTARA	JOSE	1.012		303,6
SANTAELLA	22	43	MONTES ALCANTARA	JOSE	1.532		459,6
SANTAELLA	3	97	MONTES ALCANTARA	CARMEN	832		249,6
SANTAELLA	3	98	MONTES ALCANTARA	CARMEN	632	65	189,6
SANTAELLA	3	99	MONTES ALCANTARA	ISABEL	882		264,6
MONTILLA	26	113	MORENO ESPEJO	NICOLAS	698		174,6
MONTILLA	26	114	MORENO ESPEJO	NICOLAS	1.478		369,6
SANTAELLA	4	209	MORENO JIMENEZ	FRANCISCA	1.982		594,6
SANTAELLA	24	21	MOYANO BASCON	CATALINA	332		99,6
SANTAELLA	3	70	MOYANO GIL	JUAN	2.932	15	879,6
SANTAELLA	24	19	MOYANO JIMENEZ	ALFONSA	72		21,6
SANTAELLA	24	19	MOYANO JIMENEZ	ALFONSA	152		45,6
SANTAELLA	24	19	MOYANO JIMENEZ	ALFONSA	632	15	189,6
SANTAELLA	24	22	MOYANO SANCHEZ	DOLORES	1.032		309,6
LA RAMBLA	20	28	MUÑOZ LUCENA	JUAN	2.078	45	519,6
LA RAMBLA	18	120	MUÑOZ LUCENA	JUAN	4.538		1134,6
LA RAMBLA	27	67	MUÑOZ MARIN	JUAN MANUEL	998	15	249,6
LA RAMBLA	21	136	MUÑOZ MONTES	ANTONIA	6.938	105	1734,6
LA RAMBLA	26	150	MUÑOZ MONTES	RAFAEL	3.278		819,6
LA RAMBLA	28	40	NADALES LUCENA	JUAN ANTONIO	698		174,6
LA RAMBLA	24	56	NIETO COBOS	PEDRO	1.478		369,6
LA RAMBLA	18	134	NIETO COBOS	PEDRO	1.178	15	294,6
LA RAMBLA	24	84	NIETO GIL DIEGO	JOSE	818		204,6
MONTILLA	35	196	NUÑEZ TEJADA	RAFAEL	878	15	219,6
MONTILLA	35	199	NUÑEZ TEJADA	RAFAEL	638	15	159,6
MONTILLA	35	206	NUÑEZ TEJADA	RAFAEL	998		249,6
MONTILLA	35	207	NUÑEZ TEJADA	RAFAEL	638		159,6
MONTILLA	26	216	ORTEGA ARCE	ANGEL	1.298		324,6
SANTAELLA	24	1	ORTIZ RUZ	JOSE	4.432	15	1329,6
LA RAMBLA	28	1	OSTOS GARCIA	PILAR	3.158	30	789,6
LA RAMBLA	28	2	OSTOS GARCIA	ARTURO	938		234,6
LA RAMBLA	28	2	OSTOS GARCIA	ARTURO	2.798		699,6
LA RAMBLA	28	2	OSTOS GARCIA	ARTURO	3.518	45	879,6
LA CARLOTA	10	58	OSUNA MONTES	ANTONIO	1.282	15	384,6
LA CARLOTA	10	93	OSUNA MONTES	JUAN	232	15	69,6
LA RAMBLA	19	33	OSUNA MORENO	JUAN	698	15	174,6
LA RAMBLA	27	82	PEDRAZA ARIZA	JOSEFA	338		84,6
LA CARLOTA	23	21	PEDRAZA CASTRO	ANTONIO	682		204,6
SANTAELLA	22	19	PEÑA JIMENEZ	FRANCISCA	332		99,6
SANTAELLA	22	20	PEÑA JIMENEZ	FRANCISCA	312		93,6
SANTAELLA	22	22	PEÑA JIMENEZ	JOAQUINA	632		189,6
SANTAELLA	24	149	PERAL TORRES HERMANOS		332		99,6
MONTILLA	15	234	PEREZ JURADO	IGNACIO	4.598	15	1149,6
MONTILLA	39	122	PEREZ LARA	CONCEPCION	1.838		459,6

MONTILLA	26	79	PEREZ PEREZ	ANTONIA	938		234,6
MONTILLA	35	209	PEREZ RODRIGUEZ	CONCEPCION	758		189,6
MONTILLA	29	100	PEREZ RODRIGUEZ	ROSARIO	2.378	30	594,6
MONTILLA	26	102	PEREZ TORRENTE	ANTONIO	998		249,6
LA RAMBLA	28	28	PINO GARCIA	JOSE	398		99,6
LA RAMBLA	28	45	PINO GARCIA	JOSE	698		174,6
LA RAMBLA	24	69	PINO GARCIA	BARTOLOME	1.238		309,6
LA RAMBLA	28	51	PINO MUÑOZ	CONCEPCION	398		99,6
LA RAMBLA	28	46	PINO RUIZ	DOLORES	398		99,6
LA RAMBLA	28	47	PINO RUIZ	JOSE	1.358		339,6
MONTILLA	15	9	POLONIO RAMIREZ	ANTONIO	1.238	15	309,6
MONTILLA	25	176	PORTERO RAMIREZ	JOSE	518	15	129,6
LA CARLOTA	18	125	PRIEGO DELGADO	RAFAELA	2.282	15	684,6
LA CARLOTA	18	128	PRIEGO DELGADO	RAFAELA	832	15	249,6
LA CARLOTA	18	134	PRIEGO DELGADO	RAFAELA	1.032		309,6
SANTAELLA	3	72	PRIETO LOVERA	ISABEL	1.182		354,6
MONTILLA	39	73	QUINTELA VALDERRAMA	ANGELA	758		189,6
MONTILLA	39	73	QUINTELA VALDERRAMA	ANGELA	3.638	15	909,6
MONTILLA	38	112	QUINTELA VALDERRAMA	ANGELA	458	30	114,6
MONTILLA	38	112	QUINTELA VALDERRAMA	ANGELA	3.518		879,6
MONTILLA	38	117	QUINTELA VALDERRAMA	ANGELA	398		99,6
MONTILLA	26	109	RAIGON RAYA	ASUNCION	278		69,6
MONTILLA	26	110	RAIGON RAYA	ASUNCION	854	15	213,6
MONTILLA	26	121	RAIGON SERRANO	FRANCISCO	758		189,6
MONTILLA	26	111	RAMIREZ HIDALGO	JOSE	998	15	249,6
MONTILLA	25	175	RAMIREZ LAO	JUAN	398	30	99,6
MONTILLA	25	175	RAMIREZ LAO	JUAN	1.538		384,6
MONTILLA	15	247	RAMIREZ SERRANO	FRANCISCO	758		189,6
MONTILLA	15	247	RAMIREZ SERRANO	FRANCISCO	2.018	45	504,6
MONTILLA	26	86	RAYA GARCIA	JOAQUIN	278		69,6
MONTILLA	26	282	RAYA GARCIA	JOAQUIN	458	15	114,6
LA CARLOTA	23	20	REIFS MARTIN	JORGE	682	15	204,6
LA CARLOTA	23	22	REIFS MARTIN	JUANA	682		204,6
LA CARLOTA	9	346	REIFS MATA	RAFAEL	432	15	129,6
MONTILLA	26	211	REQUENA ALONSO	ANTONIO	698		174,6
LA RAMBLA	27	68	RIO NADALES	MANUEL DEL	698		174,6
MONTILLA	38	130	RODRIGUEZ PALMA	FIDEL	518		129,6
MONTILLA	38	133	RODRIGUEZ PALMA	FIDEL	422		105,6
SANTAELLA	24	24	ROJAS DOBAO	ANDRES	632		189,6
LA CARLOTA	18	121	ROJAS MURO	BARTOLOME	782		234,6
LA CARLOTA	10	23	ROMERO ADAME	JOSE	212		63,6
LA CARLOTA	18	229	ROMERO MARTIN	MANUEL	282		84,6
LA CARLOTA	18	116	RUBIO RODRIGUEZ	BARTOLOME	932	15	279,6
LA CARLOTA	17	268	RUBIO RODRIGUEZ	BARTOLOME	1.832	60	549,6
LA RAMBLA	25	65	RUIZ ALCAIDE	GABRIEL	1.358	15	339,6
LA RAMBLA	24	70	RUIZ CAMPOS	JUAN	98		24,6
LA RAMBLA	27	70	RUIZ CAMPOS	ANTONIO	98		24,6
SANTAELLA	3	141	RUIZ CRESPIN	SANTIAGO	182	15	54,6
MONTILLA	36	46	RUZ HIDALGO	RAFAEL	758		189,6
MONTILLA	38	134	RUZ PORTERO	FRANCISCO	662		165,6
MONTILLA	38	143	RUZ PORTERO	MIGUEL	278		69,6
MONTILLA	36	45	RUZ RAMIREZ	JOSE	1.538		384,6
SANTAELLA	24	20	RUZ TRIPIANA	MARIA DOLORES	1.632		489,6
LA RAMBLA	25	58	RUZ VILLEGAS	OCTAVIO	998	15	249,6
SANTAELLA	3	121	SALADO MONTES	BARTOLOME	2.882	30	864,6
MONTILLA	29	94	SALAS Y GCIA. DE ZUÑIGA	MAGDALENA	1.178		294,6
LA CARLOTA	18	135	SAN MATIAS RINCON	RAFAEL	1.532		459,6
SANTAELLA	3	120	SANCHEZ ALCANTARA	LUIS	1.782		534,6
LA RAMBLA	28	29	SANCHEZ DE P. FODEZ.	MARIA DE LOS	3.638	75	909,6
MONTILLA	36	58	SANCHEZ MURIEL	CECILIO	2.174	15	543,6
MONTILLA	26	245	SANCHEZ PEREZ	RAFAELA	938	15	234,6
MONTILLA	26	80	SANCHEZ RUIZ	MANUEL	278		69,6
LA CARLOTA	10	17	SAT N 243 SAN SEBASTIAN		1.032		309,6
LA CARLOTA	23	68	SAT N 243 SAN SEBASTIAN		3.232	30	969,6
LA CARLOTA	17	190	SERRANO MOYANO	FRANCISCO JAVIER	2.282		684,6
MONTILLA	39	80	SILLERO DE LA ROSA	FERNANDO	1.838		459,6
MONTILLA	39	80	SILLERO DE LA ROSA	FERNANDO	3.938	30	984,6
MONTILLA	39	15	SILLERO LOVERA	JUAN M	2.198	45	549,6
LA CARLOTA	10	5	SILVA ALVAREZ	ANTONIO	332		99,6
LA CARLOTA	10	6	SILVA GARCIA	FRANCISCO	2.032	15	609,6
MONTILLA	39	8	SORET MARIN	ANTONIO	854		213,6
MONTILLA	26	101	TEJADA RAYA	JOAQUIN	458		114,6
MONTILLA	26	103	TEJADA RAYA	JOAQUIN	518	15	129,6
MONTILLA	38	138	TEJADA RAYA	JOAQUIN	398		99,6
MONTILLA	26	327	TORO RASO	SOLEDAD	698		174,6

LA RAMBLA	27	65	TROCOLI GOMEZ	SEBASTIAN	2.138	30	534,6
LA RAMBLA	27	73	TROCOLI GOMEZ	SEBASTIAN	758		189,6
LA RAMBLA	19	---	VARIANTE		398		99,6
LA CARLOTA	9	388	VELASCO CARDOSO	ISABEL	632		189,6
SANTAELLA	24	23	VICENT GARCIA	ANTONIA	532	15	159,6
LA CARLOTA	18	118	ZAFRA RUBIO	BERNARDINO	482		144,6

ANEXO II DE EXPROPIACIONES

A5.314.826/211 "Conducción para aumento de capacidad en las Redes Generales del Consorcio Sur de Córdoba. Tramo: Casilla del Monte-Montilla", con un presupuesto de contratación de 1.508.909.311 (9.068.727,60 €)

Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Afec. Serv.
MONTURQUE	5	230	TORRES BURGOS,	FRANCISCO	16174,83	2867,70
MONTURQUE	5	225	AGUILERA MUÑOZ,	NATIVIDAD	6490,78	1198,68
MONTURQUE	4	134	DE LA ROSA MUÑOZ,	RAMON	1032,72	168,76
MONTURQUE	4	132	DE LA ROSA MUÑOZ,	MANUEL	1930,15	353,91
MONTURQUE	4	131	DE LA ROSA MUÑOZ,	ENCARNACIÓN	2486,94	463,55
MONTURQUE	4	129	DE LA ROSA MUÑOZ,	GREGORIO	2171,64	363,03
MONTURQUE	4	128	DE LA ROSA MUÑOZ,	FRANCISCO	1046,93	204,48
MONTURQUE	4	122	DE LA ROSA MUÑOZ,	MANUEL	9469,41	1732,67
MONTURQUE	4	123	RUEDA NOGUERAS,	JOSEFA	2684,28	526,83
MONTURQUE	4	118	ARROYO GARCIA,	FRANCISCO	865,64	67,21
MONTURQUE	4	117	RUEDA NOGUERAS,	RAFAELA	2227,33	389,27
MONTURQUE	4	144	LOZANO LOZANO	ANTONIO Y ARACELI	3262,15	621,84
MONTURQUE	4	143	ECIJA BORREGO,	AGUSTINA	3262,15	621,84
MONTURQUE	4	115	RUEDA NOGUERAS,	MARÍA	508,20	109,95

ANEXO III DE EXPROPIACIONES

A5.314.827/211 "Conducción para aumento de capacidad en las Redes Generales del Consorcio Sur de Córdoba. Ramal Puente Genil-Jauja" con un presupuesto de contratación de 112.412.337 ptas. (675.611,75 €)

Termino municipal	Pol.	Parcela	Apellidos	Nombre	Sup. Afec.	Sup. Afec. Serv.
LUCENA	114	8	MALAGÓN GARCÍA	ANTONIO	1808,66	335,38
LUCENA	114	7	CAMPAÑA HINOJOSA	SEBASTIÁN	1721,32	316,40
LUCENA	114	6	HINOJOSA RUIZ	MANUEL	2253,54	431,95
LUCENA	114	5	GÁLVEZ JIMÉNEZ	JOSEFA	577,14	127,47
LUCENA	113	7	RUIZ LOPEZ	JOSÉ	862,28	139,32
LUCENA	113	4	OSUNA CAMPAÑA	ISABEL	1796,76	337,80
LUCENA	113	3	CABELLO RUIZ	CARMEN	1478,80	282,47
LUCENA	113	2	SERRANO LUNA	MANUEL	1485,01	274,82
LUCENA	113	1	RUIZ RUIZ	ANTONIO	3215,81	610,05
LUCENA	80	16	RUIZ RUIZ	JOSÉ	403,78	60,90
LUCENA	80	17	RUIZ RUIZ	CARMEN	3255,79	624,03
LUCENA	80	6 Y 8	EXPASA	Agricultura y Ganad. S.A.	27576,40	5416,49
LUCENA	80	4	RUIZ COBO	EXPECTACIÓN	2157,81	384,45
LUCENA	80	4	RUIZ COBO	EXPECTACIÓN	7808,26	1486,57
LUCENA	79	10	BERGUILLOS RUIZ	JOSE	1327,25	246,90
LUCENA	79	9	BERGUILLOS RUIZ	JOSÉ	2330,03	444,12

Lo que se publica a los solos efectos de subsanación de posibles errores, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOJA conforme a lo dispuesto en los arts. 17.2 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Córdoba, 10 de agosto de 2001.— El Presidente, Matías González López.

DELEGACIÓN DE HACIENDA**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LUCENA (Córdoba)****Sección de Gestión Tributaria**

Núm. 7.054

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE nº. 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo I, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que se indican.

Anexo I

NIF o CIF	Apellidos y Nombre o Razón Social	Acto Administrativo
80116664M	Aguilera Moreno, Damián Rafael	Acuerdo iniciac. y tram. audiencia-sanción
34021568Z	Baena Rivas, José	NPGT requerimiento integral
52363534D	Calvo Porras, Encarnación	NPGT requerimiento integral
B14450704	Carrillo y Requerey, S.L.	Devolución transferencia sociedades
B14419832	Cartonajes Anzur, S.L.	Liquidación en voluntaria

A14046353	Compañía General de Restauración, S.A.	Liquidación en voluntaria
B14084644	Construcciones Aguilera Jiménez, S.L.	Acuerdo iniciac. y tram. audiencia-sanción
B14336044	Construcciones Plaza Luna, S.L.	Liquidación en voluntaria
X0669777V	Deweert Mireille-Marie	Decl. anual requer. incomp. modelo 103
B14471585	Escayolas García e Hijos, S.L.	NPGT requerimiento integral
B14335228	Euro-Pineu, S.L.	Liquidación en voluntaria
E14487953	Francisco Pérez Grande y otra, C.B.	NPGT requerimiento integral
26971416Y	García Expósito, Vanesa	NPGT requerimiento integral
30446895R	Gutiérrez Almeda, Francisco	NPGT notificación sanciones
B14431639	Hostegenil 96, S.L.	Liquidación en voluntaria
A14037121	Iluminaciones Merino, S.A.	Liquidación en voluntaria
B14386387	Jiménez Jalao Construcciones, S.L.	Liquidación en voluntaria
B14386387	Jiménez Jalao Construcciones, S.L.	NPGT requerimiento integral
B14495345	Lacteos y Piensos Priego, S.L.	Acuerdo iniciac. y tram. audiencia-sanción
B14352561	Los Pilares de Construc. y Ferralla, S.L.	Liquidación en voluntaria
30934407M	Lozano Sánchez, Benito	NPGT requerimiento integral
28904142L	Morgado Molina, Josefa	Liquidación en voluntaria
B14333728	Monteros y Exclusivas, S.L.	NPGT requerimiento integral
30400380S	Navarro Jiménez, Juan	Acuerdo iniciac. y tram. audiencia-sanción
B14324115	Neumáticos Perea, S.L.	Liquidación en voluntaria
B14510515	Obras Santa Gema de Moriles, S.L.	NPGT requerimiento integral
52363602P	Pérez Grande, Francisco	NPGT requerimiento integral
A14068217	Porras Leal, S.A.	Liquidación en voluntaria
B14285845	Régolas Hermanos Prieto, S.L.	Liquidación en voluntaria
B14285845	Régolas Hermanos Prieto, S.L.	Propuesta liquidación provisional
48870948L	Reyes Díaz, Rafael	Requerimiento falta liquidación modelo 100
34010078R	Reyes Jiménez, Pedro	Devolución transferencia IVA (1999-0A)
B14329569	Salazones Puente Genil, S.L.	Liquidación en voluntaria
B14329569	Salazones Puente Genil, S.L.	Liquidación en voluntaria
33920387X	Toro Rufián, Maximo	NPGT requerimiento integral
52363417F	Torrallbo Ruiz, José Antonio	Liquidación en voluntaria
52363417F	Torrallbo Ruiz, José Antonio	Liquidación en voluntaria

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la Administración de la A.E.A.T. de Lucena (Sección de Gestión Tributaria), calle San Pedro, 49-1ª planta.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales

desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena a 23 de julio de 2001.— El Administrador, Luis Morán Ariza.

AYUNTAMIENTOS

SANTAELLA

(Corrección de error)

Habiéndose observado error en anuncio de este Ayuntamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 128, de 4 de julio de 2001, por el que se hacen públicas las Bases de la Convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, a continuación se detalla la corrección del mismo:

— En la Base 10 "Presentación de documentos..", apartado F), donde dice:

"...**Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2...**"

Debe decir:

"...**Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y BTP...**"

Santaella, 17 de agosto de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

ALMEDINILLA

Núm. 7.026

A N U N C I O

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según la modificación introducida en las mismas por la Ley 4/99, de 13 de enero), y desconociendo los domicilios fiscales de don José Luis Montoro Estévez, don Mario Montoro Estévez y doña Lidia Montoro Estévez, como afectados en el Expediente de Expropiación Forzosa número 1/00/01, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Almedinilla para Zona Deportiva, que poseen el pleno dominio de una octava parte indivisa con carácter privativo de la finca número 3.316, al tomo 943, libro 141 y folio 58, objeto de dicho expediente. Se comunica mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba la aprobación, en sesión plenaria del 14 de mayo de los corrientes, del Expediente de Expropiación Forzosa, así como de la hoja de aprecio formulada por la administración expropiante, confiriéndoles un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación, durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con dicha valoración de la que a continuación se detalla.

Expediente de Expropiación Forzosa "Zona Deportiva"

Tasación conjunta

Hoja de aprecio de la finca registral número 3.316, situada en el paraje denominado "Los Blancares", perteneciente al término municipal de Almedinilla (Córdoba)

Los datos contenidos en esta hoja de aprecio son copia fiel de la valoración realizada por el Ingeniero Agrónomo don Antonio García Madueño, visada por el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, el 1 de diciembre de 2000, con el número 51.384.

Identificación del inmueble

Se trata de una finca rústica dedicada al cultivo del olivar de secano, en el sitio de "Hoya de Tolo", paraje de "Los Blancares", del término municipal de Almedinilla, comarca de la Subbética (Córdoba).

Identificación catastral

Según catastro de rústica de Almedinilla, los datos catastrales son los siguientes: Polígono: 20; Parcela: 227; Olivar: 2'4956 Ha.

Identificación registral

Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba. Finca número: 3.316; Tomo: 943; Libro: 141; Folio: 58; Alta: 15-17.

Superficie: 1'9080 Ha.

Linderos registrales y reales

N: Nuevo trazado de la circunvalación de la carretera CO-336.

S: Camino de Priego a Tójar.

E: Tierras de D. José Díaz Contreras y D. Manuel Molina González.

O: Camino de las Higueras y la carretera CO-336.

La expropiación de parte de la finca debida al nuevo trazado de la CO-336, ha dejado la misma con una superficie resultante de

18.540 m² de los cuales únicamente 15.285 m² están afectados por este expediente expropiatorio.

Terrenos

La superficie de la finca objeto de esta hoja de aprecio es la siguiente: 15.285 m².

Infraestructura interior, edificaciones e instalaciones

La finca carece de infraestructura interior, así como de edificaciones, instalaciones, etc., a las que hubiera que hacer mención en esta valoración.

Cultivo

Tipo de cultivo: Olivar de secano.

Superficie: 15.285 m².

Características: Olivar antiguo plantado a varios pies y un marco aproximado de 10 x 10.

Estado del cultivo: Olivar antiguo en buen estado, con productividad alta.

Titularidad

Titularidad registral: Hermanos Montoro Castilla y herederos.

Titular catastral: Doña Trinidad Rodríguez Córdoba.

Método de valoración

La valoración de la finca se ha realizado siguiendo el método de comparación o estimación directa, en el que se han tenido en cuenta entre otros los siguientes puntos:

Oferta y demanda existentes en la actualidad.

Precios actuales, según datos de mercado de fincas de similares características en la zona.

Expectativas de mercado, teniendo en cuenta la buena situación de la finca por su proximidad al núcleo urbano.

Valoración

Según valoración realizada por el Técnico y tras homogeneizar los datos de mercado a que se hacía referencia anteriormente, resulta lo siguiente:

Uso: Olivar secano.

Superficie (m²): 15.285.

VM unitario de mercado (miles de ptas./m²): 690.

VM total por comparación (miles de ptas.): 10.546.

Total: 10.546.

Valor de la finca

Conforme a la valoración suscrita por el Técnico antes mencionado, el valor de mercado resultante de la tierra será:

V.M. tierras: 10.546.000 pesetas.

Valor de mercado: 10.546.000 pesetas (DIEZ MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL PESETAS).

En Almedinilla, a 18 de julio de 2001.— El Alcalde, Antonio Pulido Muñoz.

MONTORO

Núm. 7.468

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de julio de 2001 acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de iniciativa particular del sector del suelo Apto para Urbanizar Industrial "Atalaya y el Morrón", así como publicar las Normas Urbanísticas de este documento de Planeamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dicho documento es del siguiente tenor:

" ORDENANZAS GENERALES DEL POLIGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA Y EL MORRON DE MONTORO (CORDOBA):

2.1. GENERALIDADES Y JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN:

Este suelo está calificado por las Normas Subsidiarias de Montoro como SUELO APTO PARA URBANIZAR (zona Industrial).

El desarrollo de éste tipo de suelo se hace de acuerdo a las Normas Subsidiarias de Montoro.

Estas Ordenanzas Reguladoras se ajustan a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Montoro, en el apartado de Normas Específicas para suelo apto de ser urbanizado (zona industrial).

No obstante, por si existieran contradicciones entre ellas, derivadas de errores de transcripción, solamente serán válidas las ordenanzas generales de las Normas Subsidiarias de Montoro.

2.2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO:

2.2.1. Calificación del Suelo

USO PUBLICO

Serán aquellos terrenos destinados a:

- Sistemas de espacios libres

- Viales
 - Equipamientos
- USO PRIVADO:
- Zona Industrial

2.2.2. Estudios de Detalle:

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 y siguientes; 140 del R.P. de la Ley del Suelo.

2.2.3. Parcelaciones:

Se realizarán de acuerdo al Art. 94 y siguientes de la Ley del Suelo.

2.2.4. Proyectos de Urbanización:

Se realizarán de acuerdo al Art. 67 y siguientes y 141 del R.P. de la Ley del Suelo.

2.3. ORDENANZAS DE LA EDIFICACION:

Se atenderán a las Normas Subsidiarias en los siguientes apartados:

2.3.1. Definición Terminología y Conceptos:

2.3.1.1 Art. 8 (NNSS) Solar Edificable :

Para que un solar se considere edificable, debe reunir los siguientes requisitos:

1.- estar calificado como suelo urbano por las presentes Normas y desarrollado el instrumento de planeamiento que estuviera afectado, o estar incluido en un Plan Parcial que se apruebe.

2.- Que tenga señalado alineaciones y rasantes por el Plan Parcial correspondiente o disponga de ellas.

3.- Que esté urbanizado con arreglo a lo preceptuado en las presentes Normas, o el propietario asuma el compromiso de ejecutar simultáneamente la urbanización mediante el oportuno aval bancario o depositar en el Ayuntamiento por el importe de las obras de urbanización necesarias, según el art. 83 de la Ley del Suelo y 40 del R.G.U.

2.3.1.2. Art. 9 (NNSS) Vía Pública Urbanizada:

Es una vía de circulación rodada, o de peatones con calzada pavimentada, encintado de aceras y conducciones de agua, electricidad, alcantarillado y alumbrado público, estando conectados todos estos elementos de forma continua a las redes generales municipales.

2.3.1.3. Art. 10 (NNSS) Parcela Mínima:

Es la parcela tipo con dimensiones mínimas, por debajo de las cuales nos se permite efectuar una parcelación en que resulten parcelas que las incumplen. Las dimensiones de parcelas mínimas vienen dada para cada zona edificable en las ordenanzas particulares. En cualquier caso todas las parcelas incluidas en el actual parcelario urbano del Ministerio de Hacienda, se consideran como edificables en cuanto a dimensiones.

2.3.1.4. Art. 11 (NNSS) Edificabilidad:

Es el volumen que puede edificarse en un solar. Viene dado por la relación entre la ocupación máxima del solar, el número de plantas edificables según la zona de que se trate y el fondo máximo edificable.

2.3.1.5. Art. 12 (NNSS) Ocupación Máxima:

Es el porcentaje de solar edificable que puede ser ocupado por la proyección horizontal de todas las plantas del edificio y que no puede ser sobrepasado.

2.3.1.6. Art. 13 (NNSS) Rasantes del Terreno:

1.- Se considera rasante del terreno a la cota media de la línea de intersección del plano de fachada con el terreno natural o calle.

2.- En el interior de la parcela se considera rasante real a la de la línea de intersección del plano vertical de la posible edificación con el terreno natural en ese punto.

2.3.1.7. Art. 14 (NNSS) Alturas de la Edificación:

1.- La altura se medirá desde la rasante considerando:

- El terreno natural si éste no sufre alteración.
- El terreno natural si éste es objeto de terraplenado.
- El terreno terminado si éste es objeto de desmonte.

2.- La altura de la edificación se medirá en el centro de la fachada de la parcela, en caso de ser superior ésta última a 15 m., se realizará la medición en el centro de los tramos iguales y menores de 15 m. en que pueda ser subdividida la longitud total de la fachada.

3.- Las alturas máximas alcanzables en cada punto de la fachada será de:

- Para 2 plantas 6,80 m.
- Para 3 plantas 9,85 m.

Para 4 plantas 12,90 m.

4.- En parcelas que dan a calles distintas por fachadas opuestas, con una separación entre ellas no superior a 25 m. que podrán edificar en ambas fachadas con la altura tolerada, quedando retranqueada la edificación que sobrepase la altura máxima permitida a la fachada de la calle interior un mínimo de 4,5 m. En caso de ser superior a los 25 m. se podrá llegar como máximo hasta la mediatriz de la parcela.

5.- La altura alcanzada en fachada podrá mantenerse en el interior de la parcela. En caso de que las condiciones topográficas de la parcela sean tal que el mantenimiento de la altura anterior a partir de los 9 m. de fondo supongan una altura mayor respecto de la rasante real, a partir de ese punto la altura máxima se medirá desde la rasante real.

6.- Se considera altura mínima edificable una planta menos de la permitida.

En calles con distinta altura de edificación, la mayor volverá sobre la menor dentro de la misma parcela y como máximo 9 m.

Pueden existir sótanos y semisótanos solamente en aquellos cuyo número de plantas sea de una, dos o tres.

2.3.1.8. Art. 14 bis (NNSS) Alturas Interiores:

Se tolerarán hasta las siguientes alturas libres de planta:

a) Locales en planta baja, en alineación de calle, altura libre hasta 3,50 m.

b) Locales comerciales, oficinas o lugares de trabajo, altura libre mínima 2,50 m.

c) Garaje o aparcamientos, altura libre mínima 2,20 m.

d) Vivienda y uso residencial en general, altura libre mínima 2,50 m.

e) El Ayuntamiento podrá autorizar alturas superiores en aquellas calles cuya tipología lo aconseje, debiendo justificarlo convenientemente.

2.3.1.9. Art. 15 (NNSS) Patios:

Pueden existir dos tipos de patios: Patios cerrados y Chimeneas de ventilación.

a) Los patios cerrados han de tener una superficie equivalente a la de un círculo cuyo diámetro sea 1/3 de la altura. El diámetro del círculo inscrito habrá de ser como mínimo de 3 m. para viviendas unifamiliares y plurifamiliares de 2 plantas y 4 m. para el resto de las viviendas plurifamiliares.

b) Las chimeneas de ventilación servirán exclusivamente para ventilar retretes y baños, con comunicación interior y exterior. estas chimeneas tendrán una superficie mínima de 12 m. y lado mínimo de 0,60 m., solamente se permitirán secciones menores a éstas cuando se empleen tubos de ventilación forzada y cuando el funcionamiento de éstas esté técnicamente garantizado.

c) No se podrán realizar patios abiertos a fachada.

d) En caso de planta baja destinada íntegramente a un uso no residencial el patio puede no llegar hasta planta baja, quedándose en la primera.

2.3.1.10 Art. 16 (NNSS) Profundidad de Edificación:

1.- Para viviendas unifamiliares no se regula la profundidad máxima de edificación.

2.- Para viviendas plurifamiliares y otros usos generales será de 20 m. pudiendo llegarse hasta 28 m. en los bajos comerciales.

2.3.2. Condiciones Generales de Uso

2.3.2.1 Art. 17 (NNSS) Clasificación de los Usos:

A efectos de las presentes Normas Subsidiarias, se clasifican todos los usos constructivos posibles en las siguientes clases:

- a) Uso de viviendas
- b) Uso industrial
- c) Uso comercial
- d) Uso Público

Cualquiera de las tres últimas puede coincidir con una actividad de las comprendidas y reguladas por el Reglamento de Actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, a cuyas disposiciones deberán sujetarse independientemente de estas Normas, si en ellas no estuviera ya previsto.

2.3.2.2. Art. 18 (NNSS) Uso de Viviendas:

1.- A efectos de estas Normas se distinguen dos clases de usos de viviendas:

a) Plurifamiliar entre medianeras: Se define como tal a aquellas edificación destinada al uso de varias unidades familiares ejecutada entre las medianerías de las parcelas laterales y con la fachada a al vía pública en la línea del frente de manzana.

b) Unifamiliar entre medianeras: Se define como tal aquella edificación destinada al uso de una sola unidad familiar ejecutada entre las medianerías de las parcelas laterales y con la fachada a la vía pública en la línea del frente de manzana.

2.- Viviendas exteriores:

a) Son las que tienen huecos pertenecientes a alguna habitación vividera recayentes a una calle o plaza pública.

b) Todas las viviendas serán exteriores, solo se permitirán las obras de mejora de las condiciones higiénicas de las viviendas interiores que no tienen a consolidar más su situación de viviendas interior.

c) Las viviendas interiores existentes en los edificios comprendidos en el listado de edificios y conjuntos de interés, puede ser objeto, siempre que se realicen dentro de una actuación de rehabilitación general del edificio, de todo tipo de obras de consolidación.

d) En los casos excepcionales de parcelas con vistas traseras dando al río o laderas que suponen una panorámica abierta y extensa podrían autorizarse viviendas recayentes exclusivamente a ellas, debiéndose estudiar previamente el caso concreto mediante presentación de anteproyecto y pudiéndose denegar en caso de no cumplir los requisitos señalados anteriormente.

2.3.2.3. Art. 19 (NNSS) Uso Industrial:

1.- A efectos de estas Normas, en general se entiende por establecimientos industriales los destinados a obtención o elaboración de primeras materias y otros productos mediante el empleo de energía para su inmediato uso o posterior transformación, pero no para su venta directa al público.

Asimismo se consideran establecimientos industriales los destinados a almacenamiento de aquellos productos o materias.

2.- Previa a la instalación de cualquier tipo de industria o almacén con las características que antes se han señalado se deberán tramitar solicitud ante el Ayuntamiento de su instalación, en la que se contemplan las siguientes características de la instalación:

2.3.2.4. Normas de Carácter General:

2.3.2.4.1 Art. 25 (NNSS) Zonificación:

En el suelo urbano se definen las siguientes zonas o áreas:

1.- Áreas Libres:

- a) Parques, zonas verdes y sendas peatonales.
- b) Zonas deportivas.

2.- Residencial:

- a) Casco antiguo
- b) Zona de extensión

3.- Industria

4.- Equipamiento

5.- Varios

- a) Red viaria, calles y aparcamientos.

2.3.2.4.2 Art. 26 (NNSS) Definiciones Particulares:

Dentro de cada zona o subzona se definirán las siguientes características, que regulan entre otras cuestiones, el aprovechamiento urbanístico y edificatorio:

- a) Concreción de la zona
- b) Dominio de la zona y carácter de uso de la zona
- c) Superficie mínima de parcela
- d) Ocupación, alturas y volumen edificable
- e) Aparcamientos interiores
- f) Normas estéticas

2.3.2.5. Normas Específicas para Parques Urbanos Sendas Peonales y Zonas Verdes:

2.3.2.5.1. Art. 27 (NNSS) Concreción de las zonas:

Es la que se señala en el plano nº 2, E. 1:200 de ordenación

2.3.2.5.2. Art. 28 (NNSS) Dominio, Carácter de Uso y Usos Permitidos:

1) El dominio será público una vez que se hayan efectuado las cesiones correspondientes.

2) El uso será público

3) Usos permitidos

- Al ser uso principal de estas zonas el de servir para la circulación de peatones y de descanso y contacto de la población con el medio natural las principales actuaciones que se prevén son las derivadas de dichos usos: paseos, bancos, estanques, fuentes públicas, plantación de arbolado, rosales, etc.

- En cuanto a las actuaciones propiamente constructivas o edificatorias, las únicas que se permiten en estas áreas verdes

son las de iniciativa pública, abiertas permanentemente al público en general tales como, parques infantiles, instalaciones deportivas, exposiciones al aire libre, monumentos y análogas, o bien las concesiones para construcciones ligeras, de explotación privada tales como kioscos para periódicos, bares, casetas de flores, estancos, etc., sin sobrepasar el 0,5% de la superficie total de la zona y regularmente distribuidas por el área a distancia convenientes unas de otras, de tal manera que en cada trama se cumpla tal porcentaje.

- Independientemente de tales instalaciones éstas zonas podrán albergar instalaciones de los servicios públicos, depósitos de agua, centrales depuradoras, etc., debiendo ser tratadas al exterior de forma que no desentonen con el ambiente general de la zona.

2.3.2.5.3 Art. 29 (NNSS) Ocupación, Altura, Volumen Edificante:

1) Se podrá ocupar como máximo el 0,5% de la superficie total del área, pudiéndose ocupar este porcentaje en su totalidad.

Se podrán construir edificaciones de 25 m² de superficie como máximo, pudiéndose ocupar con mesas al aire libre 100 m² más.

2) La altura máxima de las edificaciones será de 3 m.

3) El volumen máximo será de 3 m³/m²

2.4. ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA ZONA:

2.4.1. Normas Específicas para el Suelo Industrial:

2.4.1.1. Art. 48 (NNSS) Dominio, Carácter de Uso, Usos Permitidos:

1.- El dominio será en general privado.

2.- El carácter de uso será en general privado.

3.- Está permitido cualquier uso industrial compatible con la situación proximidad de la zona residencial. Se deberá cumplir lo contemplado en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas e Insalubres en caso que esté calificada como tal la instalación, así como las medidas correctoras que se fijen oportunamente.

2.4.1.2. Art. 49 (NNSS) Superficie Mínima de Parcela:

La superficie mínima será de 500 m².

2.4.1.3. Art. 50 (NNSS) Ocupación, Altura y Volumen Edificable:

1.- Será preciso la separación de 3 m. de los linderos de parcela.

2.- Altura y número de plantas:

La altura permitida será de 7'50 m., correspondientes a un número máximo de 2 plantas, admitiéndose hasta 10 m. en la cumbrera de las cubiertas inclinadas.

Las Ordenanzas Particulares de Zona definen las alturas máximas y, en su caso, mínimas que podrán alcanzar las edificaciones. A cada altura le corresponderá un número máximo de plantas. Ambas determinaciones deberán respetarse conjuntamente.

La altura de una edificación se medirá desde la rasante de la calle, sobre el plano de la fachada y en su punto medio, hasta la intersección con la cara superior del último forjado o con el plano de cubierta.

Sobre la altura máxima solamente se autorizará, salvo lo dispuesto en las Ordenanzas Particulares de Zona, la construcción de la cubierta, cuarto de máquinas, chimeneas y caja de escalera.

3.- La edificabilidad para toda la zona es de 0,76 m²s/m²t.

2.4.1.4. Art. 51 (NNSS) Aparcamientos:

Será preciso prever una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación.

2.4.2. Normas Específicas para el Equipamiento de Interés Público y Social:

2.4.2.1. Art. 57 (NNSS) Dominio, Carácter de Uso, Usos Permitidos y su Transformación:

1.- El dominio será público o privado según los casos.

2.- El carácter de uso será en general público, existiendo en algunos casos determinados controles de acceso.

3.- Los usos permitidos serán los generales de equipamiento colectivo como: cultura, escolar, recreativo, comercial, religioso, sanitario, administrativo, social, servicios.

4.- Las edificaciones y parcelas destinadas a equipamiento, deberán mantener el uso general de equipamiento, pudiendo si se justifica y es probado por el Ayuntamiento, cambiar el tipo de equipamiento.

2.4.2.2. Art. 58 (NNSS), Ocupación, Alturas y Volumen Edificable:

Por sus condiciones específicas, no se regulan estas características en los edificios destinados a equipamiento, debiéndose justificar claramente la solución adoptada en obras de reforma, ampliación o nueva planta, necesitando autorización previa con pre-

sentación de anteproyecto, si se alteran las determinaciones de ocupación, altura de las zonas donde se ubican.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Montoro, 8 de agosto 2001.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.878

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 544/2001, se ha acordado citar a Sdad. Cordobesa de Metales Nobles, A.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 13 de septiembre de 2001, a las 11'10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sdad. Cordobesa de Metales Nobles, A.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de julio de 2001.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 7.222

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en el expediente número 297/01, seguido ante este Juzgado a instancias de doña María Omai Prieto Martínez, contra La Fontana, Comunidad de Bienes, en reclamación por cantidad, se ha dictado con fecha 18 de junio de 2001, la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo:

Que estimando la demanda planteada por doña María Omai Prieto Martínez, contra la empresa La Fontana, Comunidad de Bienes, debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora 50.676 pesetas, más 5.067 pesetas en concepto de indemnización por demora. Notifíquese a las partes esta Resolución, haciéndoles saber que contra la misma y por razón de la cuantía, no cabe interponer recurso alguno".

Y para que así conste, sirva de notificación a La Fontana, Comunidad de Bienes, en la persona de su representante legal don José Herrera Espejo, que tuvo su domicilio en Córdoba, calle Manuel Fuente Bocanegra, 11 y calle Concepción, 18 (El Café de La Cantonada), hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en Córdoba, a 31 de julio de 2001.— El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 7.282

Doña María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos número 1.267/00, Ejecución 31/01, a instancia de Juan Cubero Sánchez, contra empresa Círculo Mercantil, por reclamación de cantidad, se dictó Resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba a la ejecutada empresa Círculo Mercantil insolvente total por ahora y sin perjuicio de si mejora de fortuna reanudar el procedimiento, en el sentido legal y para las resultas del procedimiento.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que en cualquier momento podrán instar la reanudación del procedimiento y embargo de bienes de la deudora, si mejora de fortuna, archivándose mientras tanto el procedimiento.

Contra la presente Resolución, cabe Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a empresa Círculo Mercantil, que tuvo su domicilio en calle Granada, número 8, Rute (Córdoba), hoy en ignorado paradero, y a la que se advierte que en lo sucesivo cuantas notificaciones deban realizarse, que no sean Autos, se le efectuarán en los Estrados del Juzgado, expido el presente que firmo en Córdoba, a 31 de julio de 2001.— La Magistrada Sustituta, María de la Cabeza Rivas Barranco.— La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

POZOBLANCO

Núm. 7.360

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad y su Partido, por medio del presente, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 31/99, se siguen Autos de Divorcio, a instancia de doña Luisa Medina Cabrera, contra don Manuel Sánchez Sánchez.

En referido procedimiento, se ha dictado Sentencia, de fecha 30 de noviembre de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Cristóbal Gómez Cabrera, en nombre y representación de doña Luisa Medina Cabrera, contra don Manuel Sánchez Sánchez, declaro disuelto el matrimonio formado por la actora y demandado. Que se desestima la pretensión de condena en costas del demandado, sin que sea necesario hacer pronunciamiento expreso al respecto en el fallo. Al notificar esta Sentencia a las partes, hágaseles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Córdoba. Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los Autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Sánchez Sánchez, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Pozoblanco, a 26 de julio de 2001.— El Juez, Jesús Manuel Villegas Fernández.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 7.361

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad y su Partido, por medio del presente, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 73/00, se siguen Autos de Separación Matrimonial, a instancia de doña María Jesús Aranda Algaba, contra don Juan Llauradó Trujillo.

En referido procedimiento, se ha dictado Sentencia, de fecha 12 de diciembre de 2000, estimando parcialmente la demanda formulada, por la Procuradora doña Julita Gómez Cabrera, en nombre y representación de doña María Jesús Aranda Algaba, contra don Juan Llauradó Trujillo. Todo ello, sin expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

La Sentencia dictada, no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Juan Llauradó Trujillo, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Pozoblanco, a 26 de julio de 2001.— El Juez, Jesús Manuel Villegas Fernández.— El Secretario, firma ilegible.